

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de agosto
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2014-0371

Conforme al art 114 del Código General del Proceso, expídase las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandada, previo el pago del arancel judicial establecido en el acuerdo N°. PCSJA21-11830 (agosto 17-2021), de la Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Oficiese

Para materializar el tramite dispuesto, se le asigna cita en el despacho con el fin de revisar lo que es de su incumbencia sobre el mismo agendándosele la fecha del próximo:

| AGOSTO 27 DE 2021 | | | |
|-------------------|---------|---------------------|------------------|
| Hora ingreso | Tramite | Persona responsable | Termino asignado |
| 11:30 | copias | secretaria | 15 minutos |

IMPRIMA Y PRESENTE ESTA PROVIDENCIA EN LA
ENTRADA DEL EDIFICIO

Adviértasele la importancia de su puntualidad a fin de evitar aglomeraciones y de permitir el acceso de los restantes usuarios que en forma subsiguiente fueron agendados, por favor acude con puntualidad a la hora programada

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac250fd0ac831953fe634998a977b92931169dbb62fddfd53a99
cdf9a8ce6b02**

Documento generado en 19/08/2021 02:43:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**